



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 0130

Armenia, 02 de Mayo de 2023

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. RESOLUCIÓN No. 02791 DEL 27 DE ABRIL DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION NUMERO 00102 DE ENERO 11 DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE EL FONDO FIJO DE LA CAJA MENOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO VIGENCIA FISCAL 2023"

RESOLUCIÓN No. 02791 DEL 27 DE ABRIL DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION NUMERO 00102 DE ENERO 11 DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE EL FONDO FIJO DE LA CAJA MENOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO VIGENCIA FISCAL 2023”

EL SECRETARIO PRIVADO CON DELEGACION DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, de conformidad con la resolución No. 02777 del 26 de abril de 2023, en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 209, 287 y 305 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 2200 de 2022, y demás normas legales y concordantes y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 02791 DE 27/ABRIL/2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION NÚMERO 00102 DE ENERO 11 DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE EL FONDO FIJO DE LA CAJA MENOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO VIGENCIA FISCAL 2023”

EL SECRETARIO PRIVADO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, de conformidad con la resolución No. 02777 del 26 de abril de 2023, en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 209, 287 y 305 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 2200 de 2022, y demás normas legales y concordantes y,

CONSIDERANDO:

A. Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, consagra que:

“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley.”

B. Que en virtud de la autonomía presupuestal, los entes territoriales pueden ordenar el gasto con base en las apropiaciones incorporadas en cada sección del Presupuesto.

C. Que el artículo 2.8.5.2 del Decreto 1068 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, establece que: *“...las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar...”*.

D. Que el artículo 2.8.5.3. ibídem, establece. *“Número de Cajas Menores. El Representante Legal, de acuerdo con los requerimientos de la entidad, deberá establecer el número de cajas menores y autorizar su creación con base en las reglas aquí establecidas. La justificación técnica y económica deberá quedar anexa a la respectiva resolución de constitución de caja menor.*

E. Que el día 11 de enero de 2023 se expidió la Resolución No. 00102, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE EL FONDO FIJO DE LA CAJA MENOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO VIGENCIA FISCAL 2023.

F. Que en el artículo tercero de la resolución en cita se expresó lo siguiente:

ARTICULO TERCERO: El monto asignado al Fondo Fijo de Caja Menor del Departamento del Quindío se distribuirá y afectará de acuerdo con el cuadro que se relaciona a continuación:

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTO	CAJA ARMENIA	CAJA CASA DELEGADA
0304 – 2.1.2.02.01.003.02.01.02.08-20	Otros papeles y cartones sin revestir del tipo utilizado para escribir, imprimir u otros usos gráficos, para tarjetas y cintas para perforar, en rollos o en hojas cuadradas o rectangulares	500.000,00	500.000,00
0304-2.1.2.02.01.003.02.06.02.00-20	Material de publicidad comercial, catálogos comerciales y artículos similares	0,00	1.000.000,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTO	CAJA ARMENIA	CAJA CASA DELEGADA
0304-2.1.2.02.01.003.05.01.03.00-20	Tintas de impresión	0,00	1.500.000,00
0304-2.1.2.02.01.004.09.09.09.09-20	Productos metálicos n.c.p. incluso anclas, rizonas y sus piezas, de hierro o acero; bolas y artículos similares para trituradoras o moledores de hierro o acero; telas metálicas, redes y rejillas, y resortes de cobre; canalones, cubierta de té.	4.000.000,00	1.000.000,00
0304-2.1.2.02.02.005.04.01.02.09-20	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	1.000.000,00	1.000.000,00
0304-2.1.2.02.02.006.08.00.02.01-20	Servicios locales de mensajería nacional	0,00	500.000,00
0304-2.1.2.02.02.007.01.01.09.09-20	Otros servicios financieros n.c.p., excepto los servicios de la banca de inversión, servicios de seguros y pensiones	1.500.000,00	0,00
0304-2.1.2.02.02.009.07.09.09.00-20	Otros servicios diversos n.c.p.	4.000.000,00	2.500.000,00
SUB-TOTAL		11.000.000,00	8.000.000,00
GRAN TOTAL		\$19.000.000,00	

PARÁGRAFO. No obstante a que se haga relación a Caja Armenia y Caja Casa Delegada en Bogotá, se trata de un solo Fondo Fijo de Caja Menor.

- G. Que el día 13 de abril de 2023 se expidió la Resolución 0328, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS RECLASIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, la cual en su parte considerativa, entre otros, señaló:

[...] g) Que, mediante el Decreto No.0954 del 19 de diciembre del 2022, en el cual se liquidó el presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2023, por error involuntario en el artículo segundo en el cual se fijaron los cómputos del Presupuesto de Gastos del Departamento durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero al 31 de diciembre de 2023, en la sección 03 – Gobernación del Quindío en los Gastos de Funcionamiento – Unidad Ejecutora: 0304 Secretaría Administrativa, se indicó que se clasificaron unos recursos en el rubro presupuestal No. 0304-2.1.2.02.01.004.09.09.09-20 denominado "Productos metálicos n.c.p. incluso anclas, rizonas y sus piezas, de hierro o acero; telas metálicas, bolas y artículos similares para trituradoras o moledores de hierro o acero; telas metálicas, redes y rejillas, y resortes de cobre; canalones, cubiertas de tejado, marcos de claraboya y otros componentes fabricados de edificios, de zinc; perchas y ganchos para sombreros, soportes para repisas; de metales comunes; puertas automáticas de metales comunes; tubos flexibles de metales comunes; placas con nombre, campanillas y estatuillas, de metales comunes"; no obstante, al revisar minuciosamente el Clasificador Central de Productos (CPC), se pudo evidenciar que al momento de crear el rubro presupuestal se incurrió en un error involuntario de digitación en un número, cuando el rubro presupuestal correcto se trataba del 0304-2.1.2.02.01.004.02.09.09.09-20 denominado de igual manera que el creado inicialmente, [...]. Es de anotar que la secretaria Administrativa ya hizo uso de estos recursos y que a la fecha el saldo pendiente por ejecutar es de TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATROS (SIC) PESOS M/Cte. (SIC) (\$35.045.484,00), [...]

i) Que una vez verificado lo anterior, se hace necesario hacer una reclasificación en el gasto, teniendo en cuenta que no se modifica el monto total de la apropiación de gastos de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

Funcionamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ordenanza No. 022 del 2014, por lo que se requiere de la creación de los rubros presupuestales que se señalan a continuación, quedando de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE GASTOS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
UNIDAD EJECUTORA: 0304 SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0304 - 2 1 2.02 01.004 02.09.09.09 - 20	Productos metálicos n.p. incluso anclas, rizonas y sus piezas, de hierro o acero; bolas y artículos similares para trituradoras o moledores de hierro o acero; telas metálicas, redes y rejillas, y resortes de cobre; canalones, cubiertas de tejado, marcos de claraboya y otros componentes fabricados de edificios, de zinc, perchas y ganchos para sombreros, soportes para repisas; de metales comunes; puertas automáticas de metales comunes; tubos flexibles de metales comunes; placas con nombre, campanas y estatuillas, de metales comunes	\$ 35,045,484.00

[...]

- H. Que en virtud a lo establecido en la Resolución 0328, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS RECLASIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, se hace necesario ajustar el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución 00102 del 11 de enero de 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE EL FONDO FIJO DE LA CAJA MENOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO VIGENCIA FISCAL 2023, en cuanto al rubro presupuestal 0304-2.1.2.02.01.004.09.09.09-20.
- I. Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Secretario Privado con Delegación de Funciones de Gobernador del Departamento del Quindío,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente el ARTÍCULO TERCERO de la resolución 00102 del 11 de enero de 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE EL FONDO FIJO DE LA CAJA MENOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO VIGENCIA FISCAL 2023, en cuanto al Rubro Presupuestal 0304-2.1.2.02.01.004.09.09.09-20, el cual quedará así:

ARTICULO TERCERO: El monto asignado al Fondo Fijo de Caja Menor del Departamento del Quindío se distribuirá y afectará de acuerdo con el cuadro que se relaciona a continuación:

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTO	CAJA ARMENIA	CAJA CASA DELEGADA
0304 - 2.1.2.02.01.003.02.01.02.08-20	Otros papeles y cartones sin revestir del tipo utilizado para escribir, imprimir u otros usos gráficos, para tarjetas y cintas para perforar, en rollos o en hojas cuadradas o rectangulares	500.000,00	500.000,00
0304-2.1.2.02.01.003.02.06.02.00-20	Material de publicidad comercial, catálogos comerciales y artículos similares	0,00	1.000.000,00
0304-2.1.2.02.01.003.05.01.03.00-20	Tintas de impresión	0,00	1.500.000,00
CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTO	CAJA ARMENIA	CAJA CASA DELEGADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

0304-2.1.2.02.01.004.02.09.09-20	Productos metálicos n.c.p incluso anclas, rizonas y sus piezas, de hierro o acero; bolas y artículos similares para trituradoras o moledores de hierro o acero; telas metálicas, redes y rejillas, y resortes de cobre; canalones, cubierta de té.	4.000.000,00	1.000.000,00
0304-2.1.2.02.02.005.04.01.02.09-20	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	1.000.000,00	1.000.000,00
0304-2.1.2.02.02.006.08.00.02.01-20	Servicios locales de mensajería nacional	0,00	500.000,00
0304-2.1.2.02.02.007.01.01.09.09-20	Otros servicios financieros n.c.p., excepto los servicios de la banca de inversión, servicios de seguros y pensiones	1.500.000,00	0,00
0304-2.1.2.02.02.009.07.09.09.00-20	Otros servicios diversos n.c.p.	4.000.000,00	2.500.000,00
SUB-TOTAL		11.000.000,00	8.000.000,00
GRAN TOTAL		\$19.000.000,00	

PARÁGRAFO. No obstante a que se haga relación a Caja Armenia y Caja Casa Delegada en Bogotá, se trata de un solo Fondo Fijo de Caja Menor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos y parágrafos de la resolución 00102 del 11 de enero de 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE EL FONDO FIJO DE LA CAJA MENOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO VIGENCIA FISCAL 2023, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente Acto Administrativo a la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío – Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año Dos mil veintitrés 2023.

JORGE HERNAN ZAPATA BOTERO
EL SECRETARIO PRIVADO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Revisó:	Johan Sebastián Sosa /	Secretario Administrativo
Revisó:	Beatriz Eugenia Londoño Giraldo /	Secretaría de Hacienda
Revisó:	Mónica Andrea Morales B /	Profesional Universitario
Revisó:	Diego Iván García Arango /	Abogado Contratista DARF
Revisó:	Andrés Mauricio Cárdenas /	Profesional - Contratista. <i>AM</i>
Proyecto:	Carolina Hernández /	Abogada Contratista DARF

Noticia
AT
CS